



TRASLADO CON HOJA  
DE CONOCIMIENTO

No. 1411-2005

ENVIADO POR: DJG

RC-AS



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de abril de dos mil cinco, Nosotros: **MARIA ANTONIETA DEL CID NAVAS DE BONILLA**, de cuarenta y seis años de edad, casada, Economista, guatemalteca, de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco (585,145), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo que acredito con la copia certificada del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil cuatro, así como con la certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cero seis guión dos mil cuatro (06-2004) de fecha catorce (14) de enero de dos mil cuatro (2004), contenida en el Libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número veinticinco mil seiscientos diez (25,610), extendida por la Secretaría de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, actúo en mi calidad de Representante del Proyecto Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la octava avenida número veinte guión sesenta y cinco de la zona uno, nivel dieciocho del Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas; **LESBIA CAROLINA ROCA RUANO**, de cuarenta y ocho años, casada, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (523,391) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y representante legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que



Ministerio de Finanzas Públicas  
Guatemala, Centro América



acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número Dos (2) emitido el catorce de enero de dos mil cinco; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número SAT guión cuatro mil setecientos once (SAT-4711), del veinte de enero de dos mil cinco, suscrita por el Gerente de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria el diecisiete de enero de dos mil cinco, señalo como lugar para recibir notificaciones, el octavo nivel del Edificio de la Superintendencia de Administración Tributaria, ubicado en la séptima avenida tres guión setenta y tres (3-73) de la zona nueve de esta ciudad capital. Los otorgantes hacemos constar: Que toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que además nos encontramos, cada uno, debidamente facultados para la celebración del presente instrumento, las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Convenio, por lo que nos denominaremos, en lo sucesivo, "EL MINISTERIO" que es el Ministerio de Finanzas Públicas, "LA SAT", que es la Superintendencia de Administración Tributaria; declaramos, que en el ejercicio de la representación con que cada uno actuamos, celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, según se establece en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es la utilización del Número de Identificación Tributaria (NIT) como identificador del trabajador del Estado, lo cual facilitará además la realización de cruces de información que permitan a la SAT un mayor control sobre las declaraciones que presentan ante el patrono los trabajadores públicos. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con base en lo estipulado en los artículos siete (7), ocho (8) y nueve (9), del Acuerdo Gubernativo número trescientos ochenta y dos guión dos mil uno (382-2001), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas,



artículo dos (2) literal a) y tres (3) literal c) del Acuerdo Gubernativo número doscientos diecisiete guión noventa y cinco (217-95); el cual faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para desarrollar el Proyecto de Reforma de Administración Financiera del Estado; artículos tres inciso m), p) y q), veintidós (22) y veintitrés (23) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículos quince (15) y dieciséis (16) del Acuerdo número dos guión noventa y ocho (2-98) del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículos veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y treinta del Decreto seis guión noventa y uno (6-91) del Congreso de la República, Código Tributario. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I) COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** El Ministerio de Finanzas Públicas por medio del Proyecto Sistema Integrado de Administración Financiera y Control o el Ente encargado de estos controles, adquiere los siguientes compromisos: 1) Depurar la Base de Datos de Empleados del Sector Público del Gobierno Central; 2) Con apoyo en dicha Base de Datos depurada entregar a la SAT el listado de información básica que contenga: Nombres y apellidos completos, Nacionalidad, Número de Cédula o Pasaporte, Fecha de Nacimiento, Sexo, Domicilio Fiscal, Teléfono; en medios electrónicos. 3) Recibir de la SAT el indicado listado de empleados públicos del Gobierno Central, debidamente confrontado con los datos del Registro Tributario Unificado en poder de la SAT, que contendrá los números de Identificación Tributaria y en el que se indicará qué números fueron asignados y cuales fueron corregidos. El Ministerio de Finanzas Públicas recibirá de la SAT el Número de Identificación Tributaria correspondiente a cada empleado del sector público del Gobierno Central, y lo consignará en la constancia o certificación de pago de sueldo o salario. 4) Transmitir en línea a la SAT los cambios o modificaciones en los datos generales de los Empleados del sector público del Gobierno Central. 5)



Ministerio de Finanzas Públicas  
Guatemala, Centro América



Proporcionar a la SAT, cuando así lo requiera, datos que permitan la realización de cruces de información con vistas a una mejor fiscalización de las declaraciones que presentan ante el patrono los empleados públicos del Gobierno Central de acuerdo con lo estipulado en el artículo noventa y ocho (98) del Código Tributario.

**II) COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.** La SAT contrae los siguientes compromisos:

1) Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas, a que se refieren los incisos uno y dos (1 y 2) de las obligaciones de dicho Ministerio contenidas en la cláusula TERCERA numeral I, cruzar datos del Registro Tributario Unificado contra la Base de Empleados Públicos del Gobierno Central proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas, para obtener una sub-base de datos con información actualizada y confiable correspondiente a Empleados Públicos del Gobierno Central; 2) Actualizar la sub-base de contribuyentes que correspondan a Empleados Públicos del Gobierno Central; 3) Generar Números de Identificación Tributaria (NIT) de oficio a los empleados del sector público del Gobierno Central que no lo posean, con base a la información que el mismo Ministerio proporcionará. 4) Entregar esta información al Ministerio de Finanzas Públicas en medios electrónicos.

**III) COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.** Las instituciones suscribientes asumen el siguiente compromiso: Evaluar periódicamente el avance de las actividades administrativas encaminadas a la ejecución del Convenio.

**CUARTA: PLAZO:** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, a partir de la suscripción del mismo y en ningún caso podrá darse por terminado antes de transcurrido un año; sin embargo, después de dicho plazo, cuando una de las partes ya no esté en posibilidades de cumplir con el convenio o le sea perjudicial a sus intereses, quedará sin vigencia, siempre que lo haga del conocimiento de la otra parte, al menos con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes,



Ministerio de Finanzas Públicas  
Guatemala, Centro América



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

asimismo el presente convenio podrá quedar sin vigencia por causas de fuerza mayor o caso fortuito y sin responsabilidad para ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar aviso a la otra parte dentro de los diez (10) días de haber sucedido el caso fortuito o fuerza mayor. **QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan con motivo de la aplicación, incumplimiento e interpretación de este Convenio serán sometidas a la vía conciliatoria directa, interviniendo las partes suscriptoras del presente convenio. **SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los representantes de "EL MINISTERIO" y "LA SAT", hemos leído el presente Convenio, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el cual está contenido en cinco hojas.

Licda. Carolina Roca R.  
Superintendente de Administración Tributaria

